

tador

En este Ayuntamiento se ha hecho presente que
esta Cui.^d con por la Superioridad de la Real Chancilleria de
Cartagena territorio, y sala en que pende el Pleito sobre
deslinde de terminos que autorizo el Themiante
Correg. de esta Ciudad por el mes de Mayo de mil
setecientos setenta y dos de los citos confirmantes
con la Ciudad de Cartagena, sobre el despojo
que esta dedujo en dho Tribunal superior, se
ha Remetido de libre Real Provision Comendada
a Abogado y Proceptor de aquella Corte que
nombra al M.^o R. Presidente para que se
transfieran con los Autos Remitidos por la R.
Justicia de esta Ciudad a los citos de la disputa,
y que con preferencia de los docum.^{tos} que ex-
hibian ambas Ciudades, y oyendo las Justificacio-
nes que se ofrecieren, procedan a Reconocer los
muros puenos en el año de setenta y dos, y si
estos estan en los lugares que deven, y que
no hallandose ventados con legitimidad, los
pongan donde correspondan, formandolos de nuevo
y vitandolos donde devan estar: todo sin pen-
sion de l. dho. de las partes en propiedad,
y que en el termino de treinta dias se he-
rague esta diligencia, a costa de las dos Ciudades,
emplazando a estas para dho superior Tribu-
nal, y tambien se ha hecho presente la
noticia del Procurador de esta Ciudad, en

Se

